

## **CONVOCADAS las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a la EDLP para norte Teruel**

ORDEN DRS/127/2016 de 4 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras y su convocatoria para 2016, por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón en aplicación de la submedida 19.2 del PDR de Aragón 2014-2020. **ADIBAMA es la entidad colaboradora para la gestión de estas ayudas en las Comarcas de Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos.**

### **OBJETO**

Las ayudas incluyen actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida en el medio rural.

### **ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:**

1. Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para agentes privados.
2. Mejora de la competitividad de las PYMES.
3. Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.
4. Cooperación entre particulares.

### ***Para las actividades 1, 2 y 3:***

### **ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:**

1. Las inversiones en farmacias, entidades financieras y administraciones de lotería.
2. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
3. Las inversiones de empresas de servicios agrarios, entendiéndose estos como la realización de labores agrícolas para terceros.
4. La inversión en apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas de turismo rural, salvo las VTR que formen parte de un proyecto turístico con actividades complementarias.
5. Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo taxis.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

1. La construcción, adquisición o mejora de un inmueble.
2. Nueva maquinaria y equipos.
3. Los costes generales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
4. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

### **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

- a) **Los realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.**
- b) **Los gastos con una inversión mínima elegible inferior a 6.000 euros.**
- c) Los gastos corrientes, alquileres, material fungible o mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- d) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- e) La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
- f) La organización o asistencia a ferias y congresos.
- g) Cualquier gasto relacionado con actividades de formación, investigación, promoción y publicidad de marcas y empresas concretas.
- h) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- i) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.

### **LIMITACIONES:**

- a) Límites del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado: 5% para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud; del 19% para los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil.
- b) Estudios de viabilidad económica: un máximo del 5% del resto de la inversión elegible, salvo que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas, en cuyo caso será elegible el 100% del coste del estudio.
- c) Adquisición de terrenos: hasta un 10% del resto de los gastos elegibles de la inversión.
- d) Adquisición de edificios: hasta el 50% del resto de la inversión.
- e) Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento o comercialización sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.
- f) Compra de vehículos: hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis, en que será elegible el 100% del gasto, con un límite de 20.000 euros.
- g) Para la obra civil los módulos máximos establecidos en las bases.
- h) Mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere los 6.000 euros en suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras.

### **BENEFICIARIOS:**

Las personas físicas o jurídicas. Cuando el beneficiario sea una empresa, deberá tener un máximo de 20 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de euros.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, con los siguientes plazos:

1º: desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el BOA hasta el día **30 de abril de 2016**.

2º: desde el día 1 de mayo de 2016 hasta el **30 de septiembre de 2016**.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:** 12 meses, prorrogables por 6 meses.

### **CUANTÍA DE LAS AYUDAS (que son de mínimos):**

Según los criterios de selección establecidos, **entre el 25% y el 35%** del gasto elegible justificado. Máximo: 100.000 € por beneficiario.

### **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

Mantener la actividad e inversión subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda y el empleo durante tres años.

### **OTROS DATOS DE INTERÉS:**

Estas ayudas serán **incompatibles** con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de las ayudas están en el anexo VI.

**Para más información y presentar las solicitudes:**

**ADIBAMA**

Avda. Zaragoza, 2 44540 - Albalate del Arzobispo

Tfno./fax: 978 81 21 77 [adibama@adibama.es](mailto:adibama@adibama.es) [www.adibama.es](http://www.adibama.es)

## **Para la actividad 4:**

### **Cooperación entre particulares.**

#### **PROYECTOS SUBVENCIONABLES:**

1. Que participen dos o más personas físicas o jurídicas.
2. Para considerarse innovador, al menos uno de los miembros de la agrupación deberá justificar su capacidad técnica o profesional para la aplicación o desarrollo específico del carácter innovador de la propuesta.
3. No serán subvencionables los proyectos cuyo objetivo principal se enmarque en el ámbito de los servicios sociales o la producción agrícola o ganadera.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

**Los gastos derivados de la asistencia técnica para la preparación del proyecto**, que serán anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda, serán subvencionables **sólo en los proyectos de cooperación innovadores**, y por los conceptos siguientes: Asesoramiento contable, jurídico y fiscal; Gastos de interpretación y traducción; Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática; Contratación temporal de personal experto o imputación del personal permanente; Gastos de garantía bancaria; Diagnósticos, estudios de viabilidad, seguimiento y control; Diseño y redacción del proyecto.

**Los gastos derivados de la ejecución del proyecto serán subvencionables con las siguientes excepciones:** Gastos de viajes y estancias; Compra de terrenos e inmuebles y de equipos de segunda mano; Compra de vehículos; Pagos en metálico; Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía y limpieza; Adquisición de bienes muebles con vida inferior a 5 años; Contribuciones en especie; Equipamientos de recreo; Regalos y atenciones protocolarias o de representación; Obras de embellecimiento; Gastos de reparación y mantenimiento; Gastos indicados en el artículo 31, apartados 7, 8 y 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo los de garantía bancaria; Indemnizaciones por despido de personal; Gastos de promoción y publicidad de marcas y empresas concretas.

#### **BENEFICIARIOS:**

Agrupaciones con un máximo de 5 personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables.

La agrupación deberá nombrar un representante o apoderado único.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:** 24 meses, no prorrogables.

#### **CUANTÍA DE LAS AYUDAS (que son de mínimis):**

La ayuda máxima será del 40% al 80% del gasto elegible justificado, con estos límites:

- a) Gastos de asistencia técnica preparatoria: 10% del presupuesto presentado.
- b) Gasto en personal propio: 30% del presupuesto presentado.
- c) Inversiones en activos físicos: 50.000 euros. El nivel de ayuda que corresponda para los proyectos productivos (entre el 25% y el 35%).

#### **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

No podrá disolverse la agrupación hasta un plazo de 4 años. No se admitirán modificaciones en su composición hasta la finalización de la ejecución del proyecto. Difundir los resultados y conclusiones obtenidos en los proyectos innovadores.

**Para más información y presentar las solicitudes:**

**ADIBAMA**

**Avda. Zaragoza, 2 44540 - Albalate del Arzobispo**

**Tfno./fax: 978 81 21 77**

**adibama@adibama.es**

**www.adibama.es**